

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas del derecho de ventajados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenio (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1860

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

Deseando este Gobierno coadyuvar en cuanto esté de su parte y por cuantos medios estén á su alcance y las leyes le concedan, á la evitación de incendios en los campos, tan frecuentes en la estación presente, ya debido á casos fortuitos, ya á criminales intentos, he acordado, en armonía con lo prevenido en las disposiciones vigentes, dictar las reglas siguientes, que regirán hasta el día 30 de Septiembre próximo:

1.ª Durante la época que comprende el período se prohíbe la quema de rastrojos, plantas leñosas y herbáceas, así como también encender fuego, excepto en las viviendas y case-

rios para atender á las necesidades de la vida, y en los sitios despoblados, junto á los arroyos y caminos, en hornillos ú hoyos socavados, de un metro de profundidad cuando menos, de biendo quedar apagados después del servicio á que se destinan.

2.ª Quedan asimismo prohibidas las operaciones de carboneo y cisques durante la época mencionada.

3.ª Se prohíbe igualmente efectuar rozas en los montes públicos, exceptuándose las autorizadas por virtud de resolución recaída en los expedientes instruidos al efecto y bajo las condiciones propuestas por el Distrito forestal de esta provincia.

4.ª Los Alcaldes dividirán inmediatamente sus términos municipales en las porciones que estimen convenientes para la extinción más rápida de los incendios, señalados con número igual de campanadas que después del toque general indiquen los sitios del siniestro; estas divisiones, así como los toques de campana, se publicarán por medio de edictos y pregones en los sitios más concurridos de la población, señalando además en el que puedan habilitarse de herramientas las que concurren á la extinción de los mismos.

5.ª Los Alcaldes deberán adquirir los utensilios más indispensables para el mismo fin, previo acuerdo del Ayuntamiento, abonándose el importe de aquéllos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Asimismo nombrarán guardas temporeros que pondrán, en su caso, á las órdenes de los Ingenieros del distrito forestal y que cuidarán especialmente de la vigilancia de los montes.

6.ª Las referidas autoridades mu-

nicipales remitirán á este Gobierno, antes de 1.º de Octubre próximo, certificado literal de los acuerdos de los Ayuntamientos para acreditar que han cumplido con lo que determinan las disposiciones cuarta y quinta.

7.ª Los Alcaldes se sujetarán además á los preceptos contenidos en las circulares expedidas por la Superioridad, y en particular á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1881, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 7 de Junio del mismo año.

8.ª Todos los vecinos de los pueblos en que ocurrieran incendios quedan obligados á dar parte á las autoridades más inmediatas del término en que radican el monte ó campo incendiado.

9.ª Incurrirán en responsabilidad todos aquéllos á quienes por sospechosos se les ocuparen fósforos ú otros combustibles de fácil inflamación, así como cristales convexos ú objetos que puedan producir fuego en los montes.

10. Las autoridades locales de los pueblos en cuyo término se produzca algún incendio, oficiarán inmediatamente á este Gobierno, detallando el sitio en que ha ocurrido, las causas que lo han motivado, la extensión de terreno que ha recorrido, las pérdidas, desgracias personales que hayan podido tener lugar y cuanto estimen necesario para la mayor ilustración del asunto.

11. Los Jefes é individuos de la Guardia civil y todos los demás delegados y dependientes de mi autoridad quedan encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular.

Córdoba 24 de Junio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm 1864

#### VERIFICACIÓN DE CONTADORES DE AGUA

De conformidad con las disposiciones vigentes para el servicio de verificación de los contadores de agua, se anuncia para general conocimiento que habiendo sido nombrado Verificador de dichos contadores de esta provincia el Ingeniero industrial don José Sinierra, el domicilio de dicho funcionario se halla situado en la calle Domingo Muñoz, número 6, á los efectos reglamentarios, á donde deberán dirigirse las Empresas ó Compañías suministrantes de agua, al objeto de cumplimentar lo que las Instrucciones de 22 de Febrero último disponen.

Córdoba 26 de Junio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 1865

#### PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Julio se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente: Belmez, Peñarroya, Puéblonuevo del Terrible, Valsequillo, Blázquez, Granjuela, Villanueva del Rey, Espiel y Villaharta.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas

que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio, y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el art. 89 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes procurarán cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que el reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligando'es, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 26 de Junio de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

## Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1859

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Junio, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

### RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1 887 74
Grupo 3.º del idem idem..	4 609 80
> 4.º del idem idem..	4 468 45
> 5.º del idem idem..	458 33
> 6.º del idem idem..	32 940 36
> 7.º del idem idem..	150
> 9.º del idem idem..	3 439 59
> 14 del idem idem..	5 812 47
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	26 817 88
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	<hr/>
	81 680 42

### Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.215 45
> 13.....	4.114 54
> 2.º.....	1.020 82
> 8.º.....	375
> 10.....	1.000
	<hr/>
	7 725 81

Gastos voluntarios ..... 3 840 81

Resultas..... 300.000

---

311 566 62

Sesión del 18 de Junio de 1907.—La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos de referencia, de completa conformidad con lo propuesto por la Contaduría, y que vuelva á la misma para sus efectos.—El Vicepresidente R. Conde.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

## Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1782

### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres pueblos, industria ejercida é importe de la cuota.

Bujalance.

Pedro Afán, barbero, 7'37 pesetas  
Luis Orozco, idem, 7'38  
Blas Penarba, idem, 7'38  
Cristóbal Luque, idem, 7'37  
Rafael Mejías, idem, 7'38  
Juan María Soriano, herrero, 7'38  
Antonio Muñoz, idem, 7'38  
Miguel Delgado, idem, 7'38  
Francisco Salazar, pintor, 7'38  
Manuel González, zapatero, 7'38  
Francisco Castro, abogado, 19'18  
Pedro Cantos, escribano, 13'97  
Juan García, taberna, 15 98  
Josefa Artacho, aceite y vinagre, 7'38

Manuel Villén, frutas, 7'38  
Francisco Melero, periódicos, 19'06  
Rafael Carrión, pintor, 7'37

Pedro Abad.

Gabriel Ocaña, taberna, 12'30  
El mismo, idem, 12'30

Carpio.

Lorenzo Gaitán, taberna, 12'30  
Juan Sotillo, idem, 12'30  
Bartolomé Muñoz, abacería, 7'69  
María Morillo, sogas, 6'15  
Cristóbal León, carro, 6'76  
Vicente Villarejo, barbero, 5'53  
Juan Sotillo, carpintero, 5'53  
Ildefonso Muñoz, idem, 5'53  
Francisco Jurado, zapatero, 5'53  
Francisco Moya, idem, 5'53

Villanueva del Rey.

Juan Campillo, albardero, 5'33  
Rufino Martín, veterinario, 11'68  
Pedro Lira, carpintero, 5'53  
Miguel Servando, hojalatero, 5'53

Manuel J. Amaro, barbero, 5'53  
Concepción Salazar, mesón, 7'69  
Alfonso Cabello, horno de tejas, 11'68

Francisco Tarifa, tejidos, 40'58  
Juan Pino, taberna, 13'30  
El mismo, mesonero, 8'31  
Concepción Salazar, idem, 8'31  
Alfonso Cabello, horno de tejas, 12'63

Francisco García, farmacia, 18'62  
Rufino Martín, idem, 12'63  
Pedro Lira, carpintero, 5'98  
Rafael Madrid, idem, 5'98

María Fernández, taberna, 13'30  
Juan Fernández, idem, 13'30  
Modesto González, idem, 13 29  
Joaquín Pavón, idem, 13'30

Juan Campillo, albardero, 5'98  
Manuel Figueroa, barbero, 5'98  
José Boses, idem, 5'98  
Juan Damián, calderero, 5'98

Miguel Servando, hojalatero, 5'98  
Augusto Nevado, zapatero, 5 98  
Juan Fernández, taberna, 16'29  
Ignacio Pavón, idem, 16'29

Manuel Figueroa, barbero, 7'33  
Juan Boses, idem, 7'33  
Juan Damián, calderero, 7'33

Miguel Servando, hojalatero, 7'33  
Agustín Nevado, zapatero, 7'33  
Rufino Martín, veterinario, 11 68  
Juan Campillo, albardero, 5 53

Pedro Lira, carpintero, 5'53  
Antonio, herrero, 4'30  
María Fernández, taberna, 13'30

Juan Fernández, idem, 13 30  
Modesto González, idem, 13 30  
Joaquín Pavón, idem, 13 30  
Juan Campillo, albardero, 5'98

Manuel Figueroa, barbero, 5'98  
José Boses, idem, 5'98  
Juan Damián, calderero, 5 98  
Miguel Servando, hojalatero, 5'98

Augusto Nevado, zapatero, 5 98  
Juan Pino, taberna, 13'30  
El mismo, mesonero, 8'31  
Concepción Salazar, mesón, 8'31

Alfonso Cabello, horno de tenajas, 12'64  
Francisco García, farmacia, 18'62  
Rufino Martín, veterinario, 12 63

Pedro Lira, carpintero, 5 98  
Rafael Madrid, idem, 5'99  
Manuel Figueroa, barbero, 5'53  
Concepción Salazar, mesón, 7'69

Alfonso Cabello, horno de tenajas, 11'68  
Miguel Servando, hojalatero, 5'53  
Francisco Tarifa, tejidos, 40 58

Juan Campillo, albardero, 5'53  
Rufino Martín, veterinario, 11'68  
Pedro Lira, carpintero, 5'53  
Antonio Barrera, herrero, 4 30

El mismo, idem, 8'60  
Casto Martínez, abacería, 6'15  
Antonio Barrera, herrero, 4 30  
El mismo, idem, 4'30

Tomás Rodríguez, albañil, 11'30  
Narciso Cantero, tablaero, 4 92  
Agustín Brunet, fábrica harinas, 49'18

El mismo, horno pan, 4'30  
Tomás Rodríguez, albañil, 10'45  
El mismo, idem, 10'45  
El mismo, idem, 13'60

El mismo, idem, 13'60  
Narciso Cantero, tablaero, 4'92  
Tomás Rodríguez, albañil, 10'45  
El mismo, idem, 11'30

El mismo, idem, 10'45  
El mismo, idem, 10'45  
Francisco Molina, barbero, 4'35  
Narciso Cantero, tablaero, 4'92  
El mismo, idem, 4 92  
Francisco Molero, barbero, 4'30  
Tomás Rodríguez, albañil, 10'45  
Narciso Cantero, tablaero, 4'92  
Córdoba.

Juan Hernández, periódico, 35'74  
Francisco Adamuz, mesón, 71'48  
Francisco Galisteo Ariza, vaca de leche, 11'93

Rafael Mora'es, carro 2 caballerías, 31'46  
Bujalance.

José Cabello, taberna, 71'48  
Juan Cantarero, carro 2 caballerías, 10'44  
Juan Penalba, taberna, 14'29

Ana María Ruiz, idem, 14 29  
Catalina Cabello, aceite y vinagre, 10'72  
Pedro Cantarero, horno tenajas, 27'16

Juan Martínez, barbero, 21'49  
Cañete de las Torres.

José González Toro, Secretario Juzgado municipal, 31'44  
Pedro Abad.

Manuel Santiago Salas, tablaero, 28 60  
Cañete de las Torres.

José González Toro, Secretario Juzgado municipal, 15'72  
Bujalance.

Juan Cantarero Soriano, fábrica de yeso, 38'60  
Rafael Romero, tablaero, 32 16

Juan Martínez, barbero, 42 88  
Cabra.

Pablo Morales, herrería, 58'67  
Manuel Jiménez, fábrica de yeso, 32'18

Alfredo Hurtado, Escribano actuaciones, 102'93  
Pablo Morales, herrería, 51'47

Isidoro Mediavilla, confitero, 120'08  
Montoro.

Juan Corredor, efectos esparto, 21'44  
Adamuz.

Manuel Obrero, tablaero, 61'18  
Pedro Cuadrado, pesas y medidas, 10'72

Alfonso Serrano, herrero, 29'33  
Francisco Delgado, barbero, 6'43

Alonso Serrano, herrero, 12'88  
María Lucía Cuadrado, abacería, 8'94

Alonso Serrano, herrero, 6'44  
María Lucía Cuadrado, abacería, 8'94

Sebastián Ruano, idem, 8'93  
Francisco Delgado, barbero, 6'44

Ildefonso Serrano, herrero, 6'44  
Ildefonso Pérez, mesonero, 17'86  
María Lucía Cuadrado, abacería, 17'88

María Serrano, idem, 17'88  
Ildefonso Pérez Cano, tablaero, 14'30

Domingo Pachón, aceite y vinagre, 14'30  
Francisco Barbado, veterinario, 27'06

Diego Toledano, herrero, 12'88  
Ildefonso Serrano, idem, 12 88  
Ramón Jurado, tienda pan, 18 53

(Continuará)

## Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 1834

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, formado por el Secretario de la Corporación en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Ruiz, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Puestos sobre la mesa los documentos correspondientes se procedió á la formación de listas de individuos de que se compone el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes que tendrán derecho á elegir compromisarios para Senadores en el presente año.

Sesión extraordinaria del día 6

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Fuente, Gallardo y el Secretario don Tomás Rojas.

Teniendo á la vista los libros de inscripción del Registro civil y relación de los parroquiales se procedió al alistamiento de mozos para el servicio militar en la forma establecida por las disposiciones vigentes, y terminado el acto se acordó sacar copias de referido alistamiento para fijarlas en los sitios de costumbre el día 15 del actual.

Sesión del día 6

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior, acordándose su publicación.

También se dió cuenta y aprobó una de don Mateo Márquez, respectiva al cuarto trimestre del próximo pasado año.

Sesión del día 13

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Presentadas por los cuentadantes las de ordenación y de Depositaria de este Pósito, se acordó se expongan por un mes para reclamar de agravios y que se pase un ejemplar al Síndico para su informe.

Se aprobó un libramiento de 27 pesetas por la mesta, al Visitador general de Ganaderos del Reino, anualidad de 1906.

Sesión del día 20

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Ruiz, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Dada cuenta de la aprobación recaída en el expediente de arriendo á venta libre de los derechos de consumo para el presente año, se acordó notificar

al rematante la aprobación de la subasta y adjudicación definitiva, haciéndole presente la obligación en que está de prestar la fianza exigida por la condición 10.ª del pliego de su razón, en el término de veinte días; se designaren á los Concejales don José Ruiz y don Juan Fernández para que en representación del Ayuntamiento, y en unión del rematante, comparezcan ante Notario público á otorgar la escritura, á menos que dicho rematante prefiera contituirla en metálico ó efectos públicos.

Para dar cumplimiento á la regla 1.ª, artículo 66 de la ley Municipal, se acordó proceder á la confección de secciones para la designación de la Junta municipal, y teniendo en cuenta que esta población es esencialmente agrícola, habiendo por consiguiente homogeneidad en su riqueza, se acordó también que el repartimiento de dichas secciones se haga por calles, estableciéndose cuatro de ellas para elegir por sorteo en su día tres individuos en cada una de las 1.ª y 2.ª y dos en cada una de las 3.ª y 4.ª

Que se proceda á la confección de listas, publicando el resultado de la de secciones, y transcurridos los ocho días de reclamaciones, al sorteo en la forma prevenida por la ley.

Se dió cuenta de las operaciones de contabilidad verificadas el 31 de Diciembre último, acordándose su publicación.

Se concedieron quince días de licencia al Alcalde don Joaquín Blasco para que pase á la capital y á la Corte á gestionar asuntos de interés del vecindario, empezando á hacer uso de la misma desde el día de mañana.

Dada la precaria situación de Juan Misas Conde y haber dado á luz su esposa dos gemelos, se acordó concederle 7'50 pesetas mensuales para lactar á uno de ellos, con cargo á imprevistos, á contar desde 1.º de los corrientes.

El señor Alcalde manifestó que el día de anteayer se había presentado á su autoridad don José Fernández Luna, Delegado nombrado por el ilustrísimo señor Gobernador para la rendición de las cuentas atrasadas de este Pósito de los años desde 1866 67 al 1876 77, y enterada la Corporación acordó se le faciliten cuantos documentos y auxilios reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Sesión extraordinaria del día 27

Señores que asistieron:

Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Manosalbas, Tirado, Ruiz y el Secretario don Tomás Rojas.

Previa convocatoria y formalidades legales se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del año actual, y terminado que fué sin protesta ni reclamación alguna, el señor Presidente manifestó el derecho que asiste á los interesados para reclamar sobre las resoluciones dictadas en la forma que dispone el artículo 56 de la ley, convocando á los interesados para el acto de la rectificación y cierre definitivo de las listas que tendrá lugar el sábado 9 de Febrero próximo.

Sesión del día 27

Dadas que fueron las once de su mañana y hallándose ocupado el Ayuntamiento en el acto de la rectificación del alistamiento, no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Ruiz, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta de haber regresado el 1.º de los corrientes de su viaje á la capital el señor Alcalde, y hecho cargo del despacho, habiendo gestionado los asuntos que se le confiaron. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se libren 250 pesetas por los gastos causados, del capítulo 1.º, art. 8.º

Dada cuenta de que durante los veinte días de exposición de las listas de electores de compromisarios para Senadores no se había producido reclamación, se acordó tenerlas por definitivas tal y como se encuentran y que se publiquen antes del 8 de Marzo próximo.

Se autorizó á don Mateo Márquez para que recoja de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento los expedientes de mozos exceptuados para proseguirlos en la presente revisión.

Se aprobó una cuenta del Depositario, importante 61 pesetas, por la cera invertida en la función de la Purificación y que se libren con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º

En cumplimiento á la circular de la Delegación de Hacienda se procedió á formular el plan de aprovechamientos que el Ayuntamiento se propone utilizar en sus montes públicos durante el próximo año forestal, y verificado, se acordó que por el Secretario se extienda copia certificada del mismo, remitiéndola á dicho señor Delegado.

Se concedió una subvención de 7'50 pesetas mensuales á Cristóbal Sánchez Moya para lactar á uno de sus gemelos y que se libre con cargo á imprevistos.

Sesión extraordinaria del día 9

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Fuente, Ruiz y el Secretario don Tomás Rojas.

Previa convocatoria, y con las formalidades de ley, se procedió al cierre definitivo de las listas rectificadas del alistamiento, quedando terminadas sin protesta ni reclamación alguna.

Sesión extraordinaria del día 10

Previa lectura de las listas rectificadas del alistamiento y del capítulo 7.º de la ley de reclutamiento, habiéndose dado también cumplimiento á las disposiciones vigentes, se procedió al sorteo de todos los mozos alistados, el cual fué terminado sin incidente ni protesta alguna, acordándose fijar copias autorizadas del mismo en los sitios de costumbre y remitir tres literales de este acta al señor

Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento, en el término de tres días.

Sesión del día 10

Hallándose ocupado el Ayuntamiento en el acto del sorteo de mozos del presente alistamiento, no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día.

Sesión del día 17

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Ruiz y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de que por los responsables se habían presentado las de este Pósito, respectivas á los años desde 1866 67 al 1876 77, acordándose darles la tramitación debida.

Dada cuenta de una solicitud de José Herruzo Sánchez para que se le conceda un pedazo de terreno en la vía pública, se acordó pase á informe de la comisión correspondiente.

Se dió lectura de un oficio del Alcalde de Pozoblanco anunciando la conveniencia de una reunión de las siete villas para tratar de las inscripciones que se han emitido desde el año 1902 en adelante, acordándose asistir á referida reunión cuando se convoque.

Se nombraron médicos y tallador para que actúen en las operaciones de quintas á don Manuel Vera, don Fernando Rincón y don Juan Molina Ruiz, respectivamente.

Sesión extraordinaria del día 18

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Ruiz, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Previa convocatoria y con las formalidades de ley se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiéndoles correspondido en sorteo á los siguientes: don Alfonso Rueda Cantador, don Atanasio Peñas, don Juan de la Fuente Ruiz, don Francisco Salcedo, don Rafael Moreno Salcedo, don Francisco Ricardo Moreno, don José Baquero Sánchez, don Francisco Valverde Tejero, don Antonio Moya Martínez y don Juan Molina Ruiz, acordándose publicar este resultado y que se participe por cédula á los interesados.

Sesión del día 24

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio de la Junta provincial de Instrucción recordando la Real orden de 24 de Enero último sobre creación de escuelas, se acordó por unanimidad y con sentimiento participar á la misma no serle posible á este Ayuntamiento subvenir á los gastos de instalación mencionados en el art. 2.º, por carecer de recursos en su reducido presupuesto.

A moción del señor Alcalde y teniendo en cuenta la conveniencia de instalar una red telefónica de Pozoblanco á ésta y Torrecampo por ca-

recerse en absoluto de vías de comunicación, se autorizó al Alcalde para que dirija razonada instancia á la Dirección general solicitando la instalación de que se hace mérito, comprometiéndose el Ayuntamiento á costear los postes que sean necesarios desde la cabeza de partido á esta villa y la parte que le corresponda hasta la de Torrecampo, interesando al Ayuntamiento de esta última que haga igual ofrecimiento.

Mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del día 3

Señores que asistieron:

Moya, Tirado, Fuente, Ruiz Arévalo, Valverde, Conde y el Secretario don Tomás Rojas.

Previa convocatoria y después de haber depurado las incompatibilidades legales y haberse cumplido con las demás formalidades de ley, se procedió al acto del llamamiento y declaración de soldados, y seguidamente á revisar las exenciones y excepciones de los del reemplazo de 1905 y 1904, y terminado sin protesta ni reclamación alguna, se hizo nuevamente á los interesados la advertencia del derecho que les conceden los artículos 96 y 101 de la ley y la de que el tercer domingo del presente mes se reunirá de nuevo el Ayuntamiento para ver y fallar los de los que han quedado sin resolver por falta de prueba.

Sesión del día 8

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 10

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Ruiz, Fuente, Fernández y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Da cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento quedó enterado.

En atención á haber desaparecido las causas que se tuvieron presentes, se dejó sin efecto la subvención de Agustina Sicilia Moreno.

Se designaron como testigos por parte del Ayuntamiento para que depongan en los expedientes de excepción de mozos del presente alistamiento á Tomás Aleudía Aleudía y Juan Pedrajas Relagón.

A propuesta del señor Alcalde y dado el mal estado en que se encuentra el empedrado de las calles carrera de las procesiones, se acordó ejecutar las obras por administración.

Sesión extraordinaria del día 17

Señores que asistieron:

Moya, M. Tirado, Ruiz, Fuente, Arévalo, de la Fuente, Valverde, Conde y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Previa la convocatoria y formalidades de ley se procedió á ver y fallar los expedientes de excepción de mozos que quedaron pendientes de prueba en el acto del llamamiento y declaración de soldados, terminándose sin protesta ni reclamación alguna.

Sesión del día 17

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández Ruiz, Fuente y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 31 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1855 se procedió á la renovación de la Junta pericial, y por sorteo fueron designados por esta Corporación peritos repartidores don Francisco Salcedo González y don Manuel Orellana y Amor y suplente don Alfonso Rueda Cantador, procediéndose después á la confección de ternas que deben remitirse á la Administración para que esta nombre los tres restantes y los suplentes, remitiendo al efecto copia certificada de este particular.

Se concedieron diez días de licencia al Alcalde don Joaquín Blasco para que pase á la capital á gestionar asuntos del Municipio, y que se abonen los gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 31

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Ruiz y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Alcalde para que libre á los médicos don Manuel Vera y don Fernando Rincón la gratificación señalada en el presupuesto respectiva al primer trimestre, por servicios extraordinarios prestados.

Se examinaron y aprobaron las cuentas siguientes de la Depositaria: Una de 273 pesetas por gastos hechos en el servicio de quintas del presente año.

Otra de 498 pesetas por empedros de las calles carrera de las procesiones.

Otra de 30 pesetas para las palmas del Domingo de Ramos.

Se autorizó al Alcalde para que en el día de hoy satisfaga y libre á todos los empleados sus haberes del primer trimestre y demás obligaciones consignadas en presupuesto, sin clasificarlas por existir numerario suficiente en caja para el pago de todas ellas, dándose después cuenta al Ayuntamiento de la recaudación é inversión de fondos.

Se acordó que el domingo de Cuasimodo se socorra á los enfermos que reciban el Viático con 5 pesetas cada uno.

Se nombró comisionado á cuyo cargo han de ir los mozos del actual reemplazo y de las revisiones, al Secretario de la Corporación don Tomás Rojas, para que comparezcan al juicio de exenciones ante la Comisión mixta y que dicho señor lleve la representación del Sindico, señalándole las dietas de 75 pesetas, y á los mozos los socorros correspondientes.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 10

Señores que asistieron:

Blasco, Cano, Moya, M. Tirado, Fernández, Ruiz y el Secretario don Tomás Rojas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Puestas sobre la mesa las cuentas de ordenación y de Depositaria de este Pósito del año 1906, se acordó por unanimidad fijarlas definitivamente del modo siguiente:

	TRIGO	
	Hectólitros.	Litros
Paneras.		
Cargo de las mismas	1.102	07
Data de idem.....	175	50
Existencia....	926	57
Rectificada por medición.....	727	10

Arcas.

	Pesetas.	
	Cargo de las mismas....	22
Data de idem.....	1.088	83

Existencia..... 21 886 13

Se acordó también la remisión de referidas cuentas á la Comisión permanente para su aprobación.

Se aprobó la cuenta de retribuciones legales que corresponde á los individuos de la Comisión, importante 370'02 pesetas, y se autorizó al Alcalde para que las satisfaga y libre.

Como Secretario del Ayuntamiento certifique: que el precedente extracto ha sido aprobado por dicha Corporación en la sesión ordinaria de hoy fecha.

Y para su publicación pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 16 de Junio de 1907.—Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Blasco.

PALENCIANA

Núm. 1879

Don Manuel Jiménez Soriano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo formado la Junta pericial de la misma los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para la contribución por rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1908, que dan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, con el fin de que puedan ser libremente examinados y se produzcan las reclamaciones oportunas.

Palenciana 26 de Junio de 1907.—Manuel Jiménez.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con

arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

## Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

*El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)*

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**Los poderes para** clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos.

Imprenta del Diario de Córdoba.